

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 0004618

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3o. del artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías;

EXPED.	NOMBRE	NOT	CANTÓN CONSTIT.	FECHA ESCRITURA	DOMICILIO REG. MER.	FECHA REG. MER.
65.826	CACAOTAL S.A. CACAO DE ZAPOTAL	21	GUAYAQUIL	11.10.91	GUAYAQUIL	14.11.91
22.186	CAFÉ SELECTO C. LTDA.	1	"	01.12.72	"	23.03.73
75.276	CALL S.A.	2	"	19.01.96	"	21.05.96
41.109	CAMARONERA DEL PRINCIPE (CAMARPRINCIPE) S.A.	15	"	02.12.83	"	27.12.83
73.402	CAMARONERA MONTRUGE S.A.	18	"	17.08.95	"	14.09.95
73.228	CAMARONERA MULULABA S.A.	18	"	17.08.95	"	14.09.95
40.877	CAMARONERA PROSPERIDAD CAPROSA S.A.	18	"	13.09.83	"	05.10.83
40.921	CAMARONERA SANTA RITA CASARI S.A.	11	"	12.10.83	"	19.10.83
41.486	CAMARONERA SUARBAN C.A.	7	"	28.12.83	"	16.03.84
55.131	CAMARONES Y PESCA (CAMPESCA) S.A.	21	"	28.01.88	"	03.03.88
66.299	CAMBETO S.A.	29	"	17.09.91	"	25.10.91
55.701	CAMONIKA S.A.	4	"	19.08.88	"	14.09.88
74.222	CANILE S.A.	YAGUA- CHI	"	23.04.96	"	11.06.96
76.259	CANUC S.A.	39	"	17.10.96	"	20.11.96
55.756	CAPERCA S.A.	7	"	22.07.88	"	12.09.88
55.907	CAPIROLETO S.A.	21	"	15.09.88	"	13.10.88
73.990	CAPRINI S.A.	2	"	22.01.96	"	26.03.96
76.159	CARBARIMPORT S.A.	30	"	31.10.96	"	19.11.96
73.422	CARJUXA S.A.	13	"	15.09.95	"	20.10.95
73.992	CASASIL S.A.	21	"	09.02.96	"	08.03.96
71.023	CASHTRANSFER DEL ECUADOR S.A.	10	"	06.04.94	"	13.05.94
71.598	CASTELUN S.A.	5	"	14.10.94	"	19.12.94
66.975	CATALCORP S.A.	21	"	23.03.92	"	22.04.92
58.339	CATSON S.A.	24	"	26.06.90	"	01.08.90
5.547	CAUCHERA DURAN C. LTDA.	1	"	30.11.73	"	12.02.74
75.377	CALERTOP S.A.	21	"	24.07.96	"	21.08.96
66181	CELMA S.A.	7	"	22.11.91	"	28.01.92
58.077	CELUIN S.A.	7	"	19.04.90	"	22.05.90
5.278	CEMSA C. LTDA.	1	"	14.11.72	"	21.12.72
75.202	CENOLI S.A.	YAGUA- CHI	"	23.04.96	"	23.05.96
23.736	CENTRO AUTOMOVILISTICO DEL ECUADOR S.A.	5	"	08.05.78	"	30.08.78
57.139	CENTROSERVI C.A.	27	"	15.08.89	"	04.09.89
43.450	CEQUIMSA CENTRO QUÍMICO DEL ECUADOR S.A.	17	"	06.02.86	"	24.03.86
69.937	CERCI S.A.	21	"	20.12.93	"	26.01.94
58.198	CEROMIEL S.A. CEROMIELSA	12	"	02.05.90	"	22.06.90
65.018	CEUSKY S.A.	7	"	14.08.91	"	03.09.91

Foja 2 de 2
Resolución No. 04-G-IJ-

0404618

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, mediante Oficio IJ-DJDL-04-1848 de 9 de agosto del 2.004, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-03107 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lcdo. Héctor Morán Triana y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

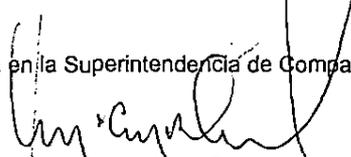
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 AGO. 2004


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GEA/MAM.

#5.278



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se procede a la inscripción de la presente Resolución N° **04-G-IJ-0004618**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Agosto del 2.004, que aprueba la **Disolución Masiva** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **140.346** a **140.349**, número **22.093** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.267** del Repertorio.- **2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.- SE EXCEPTUAN** las siguientes compañías: **CASTELUN S.A.** por error en la denominación siendo lo correcto **COMPAÑÍA RECEPTORA DE EDICIONES INTERNACIONALES S.A. CREDINTSA;** **CATALCORP S.A.** por error de la fecha en que se otorgó la escritura de constitución, siendo lo correcto 24 de Marzo de 1.992; **CALERTOP S.A.** por error en la denominación siendo lo correcto **CELERTOP S.A.;** **CERCI S.A.** por error del Notario, fecha de otorgada y fecha de Inscripción de la escritura de constitución; **CELUIN S.A.** por error en su denominación siendo lo correcto **CELUIV S.A..**- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



Orden: 137096
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobaña
Revisado: 